Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 17'50 ptas Seis meses..... 9'10 * Tres id.... 4'90 *

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyzcentes, Cauarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere etra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boluria dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más ostrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boluria, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deborá voriscarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco centimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL!

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 151.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para el cumplimiento por parte de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero de 1908, sobre Protección á la producción nacional, por este Ministerio se dictó la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1908, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 5 del propio mes, dictando reglas á que han de sujetarse las referidas Corporaciones, y del mismo modo, en posteriores ocasiones, llamó la atención de los Gobernadores de provincia para que á su vez lo hiciesen á Diputaciones y Ayuntamientos, respecto de las disposiciones emanadas de la Presidencia del Consejo de Ministros relativas á las modificaciones del mencionado Reglamento.

No obstante las prevenciones dictadas por este Ministerio, se repiten los casos en que Diputaciones y Ayuntamientos no cumplen lo ordenado, dando lugar á que se llame la atención de este Ministerio por

la Presidencia del Consejo de Ministros, y con objeto de evitar ulteriores reclamaciones, así como para cumplir el deber que este Centro ministerial tiene de velar, en lo que á su Ramo atañe, por la exacta aplicación de las leyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se recuerde lo prevenido en los apartados 1.° y 2.° de la Real orden circular de 1.° de Mayo de 1908 (Gaceta del 5), que dicen así:

«1. Las Corporaciones provinciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el art. 5. del Reglamento de 23 de Febrero último, remitirán á la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del art. 7. del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.

»2.° Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.° y 7.° del Reglamento de 23 de Febrero último.»

2.º Que se recuerde la Real orden circular de este Ministerio, de 30 de Julio de 1908, relativa á una adición al repetido Reglamento de 23 de Febrero de 1908, hecha por Real decreto de 24 de aquel mes y publicado en la Gaceta de Madrid del día siguiente, en el sentido de que se permite, cuando se trate de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción naccional, la concurrencia extranjera

para la segunda subasta ó segundo concurso; así como la otra Real orden circular, también de este Ministerio, de 27 de Julio de 1910, por la que se llamó la atención acerca de la adición al mismo Reglamento de tres artículos que llevan los números 19, 20 y 21, hecha por Real decreto de 22 de Junio del mismo año 1910 (Gaceta del 24).

3.º Que se advierta á las Corporaciones provinciales y municipales que la Dirección General de Administración, en los casos de doble y simultánea subasta, no procederá al señalamiento del dia y hora para su celebración, cuando no se haga constar por la Corporación interesada el cumplimiento de todo lo prevenido en las disposiciones citadas.

4.º Que se prevenga á V. S. que, dentro de sus atribuciones, vele por el cumplimiento de cuanto queda ordenado, adoptando, cuando fuere menester, las medidas que juzgue oportunas para corregir las infracciones que notare, ó dando cuenta á la Dirección General de Administración cuando entendiere que la corrección no fuese de su competencia.

5.º Que mande V. S. insertar esta Real orden circular en el Boletin oficial de esa provincia, llamando la atención de la Diputación de la misma y de los Ayuntamientos á ella correspondientes, y que dé V. S. cuenta á la Dirección General de Administración del cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Madrid 27 de Mayo de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm, 150.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular.

Esta Junta, á cuyo cargo corre el Patronazgo y administración de la Obra Pia fundada en Lerma por D. Mateo Aranda, para dotar á huérfanas parientes suyas, y en su defecto á huérfanas pobres naturales de la misma villa, siendo en ambos casos solteras y de buenas costumbres; acuerda dirigir un llamamiento á todas las interesadas que, reuniendo tales circunstancias, deseen optar á la dote menor sefialada en los títulos de origen, de pesetas 187'50, como única cantidad de que dispone al presente la fundación, pero prefiriéndose siempre á las huérfanas parientes de don Mateo Aranda, que aspiren á ella, y debiendo promover instancia á esta Junta justificando el derecho que invoquen dentro del plazo de quince dias que se concede al efecto, à contar desde el en que salga á luz la presente circular.

Burgos 29 de Mayo de 1911.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel, Secretario.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Marzo de 1911.

El dia 6 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales. El 17 se acordó socorrer á Elías Pinedo, Natalio Guinea y Juan Ruiz; declarar sobrantes de terreno de la via pública los restos del an-

tiguo camino de Fuente Caliente;

aprobar las facturas de Leandro

Montoya, Santiago Fernández y José Trueba; aumentar una sección para el sorteo de la Junta municipal, en la que entrarán los obreros contribuyentes por cédulas personales, y que la Comisión correspondiente vea el medio de vender la leña que existe en el retén municipal.

El 20 y 27 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 29 se celebró sesión extraordinaria, acordándose que la Comisión de Fomento señale la linea para edificar que ha solicitado D. Luis Escudero; denegar la solicitud de Justo Blazquez para hacer una galería; dejar pendientes unas solicitudes de D. Esteban García y Don Laureano Troconiz, los que piden permiso para edificar en la calle de la Estación hasta que presenten croquis de la obra que piensan hacer; socorrer á Enriqueta Saez y Pedro Ruiz; denegar á D.ª Matilde Conde la concesión de un terreno en las Eras del Arenal; que el Presidente de la Sociedad Cooperativa Eléctrica detalle la factura presentada por el suministro de alumbrado extraordinario en la feria de Marzo; aprobar el extracto de acuerdos de los meses de Enero y Febrero, y proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal.

Miranda de Ebro 11 de Mayo de 1911.—Angel Ruiz.—V.º B.º — El Alcalde, A. Villarreal.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril de 1911,

El dia 7 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales, ni la supletoria del 10 por no haber asuntos de que tratar.

El 14 se aprobó el acta del 31 de Marzo y el extracto de acuerdos tomados en dicho mes por el Ayuntamiento y la Junta municipal, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

La Corporación quedó enterada de la recudación obtenida en Marzo por poleaje y limpieza del matadero; de que el 7 de este mes tomó posesión de la escuela de Orrantía y San Pelayo el maestro interino don Lorenzo Fernández Montoya; y de que en el Boletín del dia 1.º se inserta el anuncio encargando la busca y captura de 38 mozos del reemplazo de este año por no haberse presentado al acto de clasificación de soltante.

dados; fué aprobada la distribución do fondos para Mayo próximo, importante 8.790 pesetas y la cuenta de impresión y envio de la Memoria de la gestión municipal en 1910; que en atención á lo avanzado de la estación, las sesiones ordinarias darán principio de tres á cuatro de la tarde como en años anteriores; se nombró comisión especial que informe acerca del carácter público ó privado que tenga un sendero que dirije desde Villasuso al pueblo de El Vigo, y otra que la representación del Ayuntamiento concurra el 8 de Mayo à las fiestas religiosas que se celebrarán en el Santuario de Cantonad en honor de la Patrona del Valle, cuyos gastos, asi como los de la función profana no puede costear el Municipio por falta de consignación en presupuestos; quedó autorizado el Sr. Alcalde para que interese del Sr. Gobernador el ejercicio de Paradas de sementales en ambulancia, por los grandes perjuicios que de llevar las yeguas á los puestos se ocasionan á los ganaderos del pais.

El 21 se acordó incluir en el padrón de pobres á la vecina de Cadagua, Josefa Fernandez y sus hijos menores de edad, por carecer de recursos y hallarse ausente su marido; autorizar al Sindicato Agricola para que en el sello y documentos oficiales pueda usar el escudo de armas de este Valle; oir en comparecencia á los Alcaldes de barrio y Extrambasaguas y al vecino de este último pueblo D Santiago Velanco, para comprebar si ha colocado ó no en una carrera pública un cierre de pared que ha hecho recientemente, y ordenar al Alcalde de barrio de Villasuso el arreglo por prestación personal del sendero titulado el Juncal á que se alude en la sesión anterior y se reliene por los interesados ó ponga en buenas condiciones para evitar desgacias, una zanja abierta por la parte Oeste; visto el ofrecimiento que hacen las Juntas administrativas de Hornes, Caniego y Villanueva, de contribuir con el 40 por 100 para la construcción del trozo segundo del camino vecinal de Ungo-Nava á dicho Villanueva en la carretera de Bercedo, cuya subvención del 60 por 100 restante ofreció la Exema. Diputación provincial en 13 de Mayo de 1908, se autorizó á la Presidencia para que redacte un pliego de condiciones análogo al que sirvió para la subasta del trozo primero, señale dia para

el remate y lleve à efecto cuanto sea necesario para la realización de la obra citada; el Alcalde accidental Sr. Gutiérrez solicitó y le fué concedida licencia de dos meses para dedicarse al restablecimiento de su salud, y que se encargue de la jurisdicción el tercer teniente D. Mariano Martínez, por hallarse ausente del valle, y con permiso tambiem el Alcalde Presidente señor Torresagasti.

El 28 se acordó la inclusión en el padrón de pobres de Balbino Rica y familia, vecino de Hornes; fueron nombrados en comisión los señores Ortiz y Villaño, para que informen acerca de las obras ejecutadas por D. Santiago Velasco, en las inmediaciones de la carrera pública que desde Entrambasaguas dirige al pueblo de Maltranilla; y por último, se concedió licencia de dos meses al Concejal Sr. Campo para que pueda despachar asuntos propios.

Villasana de Mena 3 de Mayo de 1911.—Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 5 del referido Mayo, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Hernando.—V.º B.º— El Alcalde accidental, Mariano Martínez.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril de 1911.

El 1.º se aprobó el socorro de cuatro pesetas por ocho dias, ordenado dar por el Sr. Alcalde á Moisés Llorente por enfermedad de su mujer.

Quedar enterada la Corporación de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil, de 18 de Marzo, por las que devuelve aprobadas en la forma que expresan las copias de las cuentas municipales de los años 1903 y 1904.

Que el Agente D. Mariano de la Morena conserve en su poder hasta que el Ayuntamiento acuerde su entrega las cantidades que en su carta de 30 de Marzo participa haber cobrado del resguardo de la caja de depósitos y por el Sr. Alcalde se eleve solicitud al Sr. Delegado de Hacienda reclamando los intereses vencidos de dicho resguardo que según la carta expresada faltan que satisfacer.

Que se encargue una manga de riego de cinco metros de la de tres telas de 40 milímetros, y para la bomba de incendios los que se calculen necesarios con relación á los que existen de la de dos telas.

Y por último, que se ajuste el servicio de camas para los individuos de la parada de caballos sementales del Estado con D. Vidal Martínez en 15 pesetas, y para el servicio del recela se entienda el Sr. Presidente con el Cabo de la parada.

El 8 se acordó socorrer con cuatro pesetas por ocho días á Prudencia Moral, por tener á su hijo enfermo.

Que pase à la comisión de Ornato para que informe la solicitud de Vidal Martin de esta fecha, pretendiendo se le conceda el terreno sobrante de la via pública entre su huerto de junto al Palacio y la carretera provincial.

Quedar enterada la Corporación de que el Sr. Alcalde, con arreglo al art. 30 de las condiciones del contrato, ha invitado al Contratista de las fuentes á que asista á la medición definitiva de las obras y en su dia á la inauguración oficial, y que según noticias vendrá el dia siguiente con el Arquitecto director de las obras; aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde y que por éste se procure asista representación del Ayuntamiento á presenciar dicha medición.

El 15 se aprobó el extracto de sesiones del mes de Marzo y que se remita al Sr. Gobernador civil con arreglo al art. 109 de la ley Municipal.

Que la solicitud presentada con fecha 12 por el contratista de las fuentes D. Joaquin Clausell, en que interesa que el Ayuntamiento acuerde el pago de lo que estime procedente por el aumento de obra que ha resultado en las zanjas por los achiques de agua que en ella relaciona, pase à informe del Sr. Arquitecto director de las obras para que éste indique lo que estime procedente sobre el particular para poder resolver con más acierto.

Que se conteste al Sr. Presidente de la Cámara Agricola de Zaragoza á su comunicación de 8 del actual, que en este Ayuntamiento no existen obras de la que en ella expresa que puedan remitirse.

Y por último, socorrer con cuatro pesetas á cada uno, por ocho dias, á Santiago Alcalde, por hallarse enfermo; á Gregoria Abad, por enfermedad de su hija, y á Prudencia Moral, por enfermedad de su hijo.

El 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 29 se aprobaron los socorros de cuatro pesetas á cada uno por ocho dias ordenados dar por el senor Alcalde el dia 23 á Eugenio Contreras y Prudencia Moral por enfermedad de sus hijos y Andrés Pineda por su enfermedad.

Quedar enterada de haberse recibido aprobada la lista cobratoria formada para el cobro de la contribución de edificios y solares de los tres trimestres que restan del presente año.

Que se anuncie la feria de San Isidro para los dias 14 y 15 de Mayo en la forma, condiciones y premios que en años anteriores.

Que el nombramiento de regador de las fincas se haga, anunciando que el que quiera solicitar la plaza lo verifique en todo el dia de manana y pasado; que el martes á las siete de la tarde se reunan los señores Concejales para elegir entre los solicitantes; que por el Sr. Presidente se disponga la limpia del rito y echar agua al cauce, y que los Sres. Concejales D. Pio Rojo y D. Angel González reconozcan los lunes y martes las regaderas de las fincas y dispongan la limpia de las que no lo estén.

Autorizar al Sr. Presidente para que facilite á la escuela de niñas el material que crea necesario y para que desde luego arregle las vento888 de la conducción de aguas de las fuentes.

Y por último, desvedar la dehesa para el ganado vacuno, caballar y asnal.

Sesiones de la Junta municipal.

El 1.º de Abril se declaró posesionada y constituida la nueva Junta municipal para el año actual.

Y para que conste y dar cuenta al Ayuntamiento y previa su aprobación remitirle al Sr. Gobernador de la provincia, lo firmo yo el Secretario con el visto bueno del sefor Alcalde en Salas de los Infantes á 3 de Mayo de 1911.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Benito.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario para hacer constar que dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de Abril último en la sesión que celebró el dia 6 del actual, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil

de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 8 de Mayo de 1911.—León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial para el corriente año.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cár-	te sazeb a
	12',0
Id. de dos vigilantes se-	
gundos á 750 pesetas uno	1500
Id. del demandadero	182'50
Id. del Capellán	100
Id. del Médico	100
Id. del Depositario	137'50
Id. del Secretario Conta-	to reserve
dor para un auxiliar	200
Id. del Alguacil	25
Gastos de alumbrado Para combustible	175
Gastos de escritorio	375
Para escobas y cántaros	50
Alquiler del Juzgado y sala	20
audiencia	750
Para convertir en archivo	10)
la sala audiencia vieja	75
Socorro à presos estantes.	1095
Id. á transeuntes y enfer-	neith of a
mos	25
Para medicamentos	60
Para un enfermero	25
Reposición de jergones y	Deson
mantas	50
Reparos en la cárcel	100
Imprevistos	200
Total	6495
INGRESOS	Pesetas.
Sobrante que se calcula	- Navid
del presupuesto anterior.	2154 75
Importe del repartimiento	roo et en
entre los pueblos del par-	
	4340'25
Total	6495

Repartimiento de las 4340°25 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

ACTUAL CANADA CANADA TO CANADA TO STATE	-
Arauzo de Miel	122'40
Aranzo de Salce	85'35
Barbadillo de Herreros	89'25
Barbadillo del Mercado	97'50
Barbadillo del Pez	99'45
Cabezón de la Sierra	50'70
Campolara	49'95
Canicosa	165'75
Carazo	57'60
Cascajares de la Sierra	22'95
Castrillo de la Reina	145'05
Castrovido	49'35
Contreras	89'70
Espinosa de Cervera	45'15
Gallega (La)	61'95
Hacinas	73'80
Hinojar del Rey	61'95
Hontoria del Pinar	195'15

Hortigüela	63'90
Hoyuelos de la Sierra	36'15
Huerta de Rey	176'85
Jaramillo de la Fuente	76'20
Jaramillo Quemado	57'75
Jurisdicción de Lara	77'10
Mambrillas de Lara	70'35
Mamolar	52'95
Monasterio de la Sierra	42'90
Moncalvillo de la Sierra	76'50
Monterrubio de la Sierra.	49'50
Neila	98'70
Palacios de la Sierra	183'15
Pinilla de los Barruecos	68'55
Pinilla de los Moros	53'10
Quintanalara	31'80
Quintanar de la Sierra	218'85
Quintanarraya	67'65
Rabanera del Pinar	77'25
Revilla (La)	72'30
Riocavado	51'75
Salas de los Infantes	200'70
San Millán de Lara	80'85
Santo Domingo de Silos	180'30
Tinieblas	64'35
Torrelara	23'70
Valle Valdelaguna	232'65
Vilviestre del Pinar	99'45
Villaespasa	51'15
Villanueva de Carazo	38'10
Villoruebo	67'80
Vizcainos	34'95
	ngle LA
Total	4340°25

Salas de los Infantes 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Círilo Benito.

Alcaldía de Aranda de Duero.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al pùblico que cuantos mozos hayan de ser comprendicos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Avuntamiento durante el mes actual y hacerlo mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo sederivan.

Aranda de Duero 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldia de Villalba de Duero.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito à la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido variación por compra, venta, permuta, herencia ù otros conceptos, podrán presentar las altas respectivas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, acompañando los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda y relaciones nominales de las fincas, reintegradas en forma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villalba de Duero 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía de Barcina de los Montes

Terminado el recuento general de toda la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria para el año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por tértérmino de cinco dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agraviadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Barcina de los Montes 29 de Mayo de 1911.=El Alcalde, Juan Palma.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera. Zumel.

Alcaldia de La Sequera de Haza.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1909, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince dias, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

La Sequera de Haza 27 de Mayo de 1911. = El Alcalde, Francisco Rincón.

Alcaldia de Villalómez.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalómez 29 de Mayo de 1911. —El Alcalde, Carlos Román. Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito para 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de Cervera 28 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Toribio Abajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel.

Acedillo.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 dias, para que los propietarios ó sus representantes puedan alegar cuanto estimen en derecho dentro del plazo indicado.

Villafranca Montes de Oca 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Salustio Arnaiz.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión de 27 del actual, acordaron lo siguiente:

- 1.º Que desde esta fecha quede terminantemente prohibida la entrada de toda clase de ganado forastero de la villa de Hontoria de la Cantera á pastar en los terrenos y propiedades de esta jurisdicción, guardando cada uno los límites divisorios que dividen ambos términos.
- 2.º Que si alguno, después de surtir efecto este acuerdo, se intrusara á pastar dentro de los límites y propiedades de esta jurisdicción, sea entregado á los Tribunales ordinarios para que sea castigado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 611 del Código penal.
- 3.º Que se expida copia de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia suplicando su inserción en el Boletin oficial de la misma, para que sirva de notificación al pueblo interesado, según ordena el art. 109 de la ley, y para que los ganaderos del mismo no aleguen ignorancia.

Cubillo del Campo 28 de Mayo de 1911. = El Alcalde, Domingo Navarro.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para formar el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal hasta el dia 15

del próximo mes de Julio, se hace preciso para llevar á efecto los trabajos del mencionado registro que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean edificios y solares dentro de este término y distrito municipal, recojan y presenten extendidas con todos los requisitos legales, las relaciones juradas que les serán facilitadas por esta Alcaldía, en un plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, pues transcurrido dicho plazo se exigirán á los propietarios las responsabilidades que determinan los artículos 9.º y 10.º de la Instrucción de fecha 14 de Agosto de 1900.

Villanueva del Conde 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, P. O., Mateo Peña Bartolomé.

Alcaldía de Solarana.

Según acuerdo de la Corporación que presido, el dia 26 de Junio próximo y hora de las ocho de la mañana dará principio el deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y todo cuanto intruso concejil existe en este término municipal, dando principio por el sitio denominado Carre-Covarrubias.

Al efecto, una comisión del Ayuntamiento ó todo en pleno se constituirá acompañada de las personas necesarias y prácticas de la localidad ejecutará por segunda vez la operación y resolverá con acierto las dudas que se presentasen, y una vez amojonado quedará á campo tieso todo intruso que no presente documento legal de pertenencia.

Lo que se hace público á fin de que los propietarios de fincas rústicas, tanto los vecinos como los que se hallen ausentes, puedan presenciar el acto y proponer en término de ocho días las reclamaciones que á su derecho convengan.

Solarana 28 de Mayo de 1911.= El Alcalde, Evaristo Angulo.

Alcaldia de Nebreda.

Se halla vacante la plaza de guarda particular Jurado y del Municipio, por cuyos servicios percibirá el agraciado 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones reglamentarias además de no exceder de 50 años de edad ni bajar de 25, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldia dentro del plazo de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Nebreda 28 de Mayo de 1911.— El Alcalde, Basilio González.

Juzgado municipal de Ameyugo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que se han de proveer con arreglo á la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige el art. 13 del antedicho Reglamento, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo señalado, y transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Ameyugo 29 de Mayo de 1911.= El Juez municipal, Isidro Garoña.

Hospital Militar de Burgos.

El Director del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado la primera y segunda subasta celebradas en este Establecimiento con objeto de contratar la manteca de cerdo necesaria para el consumo del mismo durante un año con prórroga de dos meses si así conviniera à los intereses del Estado, por el presente se convoca á una primera admisión de proposiciones libres que tendrá lugar en esta Dirección á las diez y media de la mañana del dia 16 del actual, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta oficina, y precios límites que se citan á continuación:

Cantidad que se calcula ha de consumirse.

650 kilogramos de manteca de cerdo al precio límite de 2'25 pesetas.

Depósito que debe hacerse para tomar parte en la subasta, 76 pesetas.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.º sin enmiendas ni raspaduras.

Burgos 1.º de Junio de 1911.= Marcelino González.

Nota.—Los proponentes presentarán el recibo del último trimestre de la contribución industrial.

Otra.—Se podrán admitir las proposiciones que sin alterar los precios marcados modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos.

Agencia ejecutiva del Pósito de Gumiel de Hizán.

D. Manuel Muro Cuevas, Agente ejecutivo del Pósito de dicha villa,

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos á favor del Pósito, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en aquella localidad personas que les representen, por lo que se pone en conocimiento de los mismos que con fecha 9 del actual he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor ó responsable de este expediente de apremio. Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de 24 horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores, año de que procede la deuda y su importe.

Hilario Sendino Alcalde, 1903, 185'88 pesetas.

Engracia Calvo Perez, id., 12147. Santos Rincón Cámara, 1904, 33'58.

Nemesio Calvo Martin, id., 256'55. Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en este periódico oficial para que sirva de notificación á los expresados deudores.

Gumiel de Hizan 12 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Manuel Muro Cuevas.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las opecioes bancarias.

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN- CALVO, 13,

(pròximo a la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos.

Pidase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO.

Ebanistas.

En el paseo de la Isla, 17, se vende chapa francesa de nogal y caoba, suelta ó en mazo, muy económica.

Guarda jurado.

Se necesita para el pueblo de Presencio, con 500 pesetas de sueldo, más 25 céntimos por cada denuncia. Los solicitantes se dirigirán á D. Isidoro Barrio, ó á D. Arsenio Santa Maria Ortega, en dicho pueblo. Término hasta el 8 de Junio.

Imprenta de la Diputación provincial